



Subdirección Administración y Finanzas
Departamento Administrativo
Sección Gestión y Modernización
OFPA N° 150

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.461, DE 2025, QUE APRUEBA NÓMINA DEL PERSONAL SELECCIONADO PARA EJERCER FUNCIONES BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO, RESPECTO AL 20% AUTORIZADO POR LA MESA DE TRABAJO, QUE CONSIGNA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 21.724.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 5148 31/12/2025

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) El D.F.L. N° 1-19.653 (Ministerio Secretaría General de la Presidencia), de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.880 (Ministerio Secretaría General de la Presidencia), de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) El D.F.L. N° 29 (Ministerio de Hacienda), de 2004, que fija el Texto Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- e) El artículo 66 de la Ley N° 21.526 (Ministerio de Hacienda), de 2022, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales;
- f) El artículo N° 41 de la Ley N° 21.724 (Ministerio de Hacienda), de 2024, que prorroga, para el año 2025, la facultad establecida en el artículo N° 66 de la Ley N° 21.526;
- g) La Resolución Exenta N° 1.960 (SERVIU Metropolitano), de fecha 12 de junio de 2025, que regula la implementación del Sistema de Trabajo Remoto en SERVIU Metropolitano, estableciendo las condiciones mínimas para su funcionamiento y ordena suscripción de convenio que indica;
- h) La Resolución Exenta N° 3.461 (SERVIU Metropolitano), de fecha 02 de octubre de 2025, que aprueba nómina del personal seleccionado para ejercer funciones bajo la modalidad de teletrabajo, respecto al 20% autorizado por la Mesa de Trabajo, que consigna el artículo de la Ley N° 21.724;
- i) El Dictamen N° E443.357 (CGR), de fecha 24 de enero de 2024, respecto a la prórroga del artículo N° 66 de la ley N° 21.526, extendido para el año 2024 por la ley N° 21.652;
- j) El Dictamen N° E495.807 (CGR), de fecha 03 de junio de 2024, respecto a quienes tengan bajo su cuidado a niños y niñas menores de 14 años de edad, o con una persona con dependencia severa, gozan de preferencia en la selección de personal que puede optar al teletrabajo del artículo N° 66 de la Ley N° 21.526, hasta completar el 20% de la dotación máxima del Servicio;



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.461, DE 2025, QUE APRUEBA NÓMINA DEL PERSONAL SELECCIONADO PARA EJERCER FUNCIONES BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO, RESPECTO AL 20% AUTORIZADO POR LA MESA DE TRABAJO, QUE CONSIGNA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 21.724.

- k) El Dictamen N° E12.402 (CGR), de fecha 24 de enero de 2025, que establece que el personal contratado a honorarios a suma alzada no debe ser considerado dentro del teletrabajo regulado en el artículo 67 de la Ley N° 21.526.
- l) La Resolución N° 36 y N° 8, de fechas 19 de diciembre de 2024 y 24 de marzo de 2025 respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias que se indican;
- m) El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.), de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU:

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 41 de la Ley N° 21.724, de 2025, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, y modifica diversos cuerpos legales, prorroga desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, la facultad establecida en el artículo 66, de la Ley N° 21.526, otorgada a las Jefaturas Superiores de Servicio de las Subsecretarías y de los Servicios Públicos dependientes de los Ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, para eximir del control horario de la jornada de trabajo hasta el porcentaje de la dotación máxima del personal del respectivo Servicio, cualquiera sea su régimen laboral, permitiendo que dicho personal pueda realizar sus labores fuera de las dependencias institucionales, mediante la utilización de medios informáticos dispuestos por el Servicio.
- b) Que, el inciso sexto del mencionado artículo 66 de la Ley N° 21.526, indica que los Jefes Superiores de Servicio deberán dictar una resolución que regule, al menos, el número máximo de funcionarios que podrán estar afectos, los criterios de selección del personal que voluntariamente desee sujetarse a la modalidad dispuesta, las áreas o funciones de la institución que podrán sujetarse a dicha modalidad, los mecanismos y periodicidad en que se asignarán las tareas, las que deberán ser acordes en cantidad y calidad a la jornada de trabajo que tuviera el funcionariado, los mecanismos y periodicidad para la rendición de cuentas de las labores encomendadas, los protocolos de seguridad y las medidas de control jerárquico que aseguren el correcto desempeño de la función pública.
- c) Que, el artículo N° 41 de la Ley N° 21.724, dispone que *“el número máximo de funcionarias y funcionarios que podrán quedar afectos a esta facultad no podrá exceder del 20% de la dotación máxima de personal del Servicio. Con todo, a quienes se aplique este artículo deberán realizar presencialmente labores en las dependencias institucionales, al menos, tres jornadas diarias dentro de la jornada semanal”*.
- d) Que, el mencionado artículo, establece que la facultad conferida en el artículo 66 de la Ley N° 21.526 a las Jefaturas Superiores de Servicio de las Subsecretarías y de los Servicios Públicos dependientes de los Ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, deberá ejercerse conforme a los criterios de selección establecidos en la Ley N° 21.647. Esta última dispone que *“...las Jefaturas de Servicio considerarán como criterios de selección los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad del Sector Público, y la contribución para mejorar*



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.461, DE 2025, QUE APRUEBA NÓMINA DEL PERSONAL SELECCIONADO PARA EJERCER FUNCIONES BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO, RESPECTO AL 20% AUTORIZADO POR LA MESA DE TRABAJO, QUE CONSIGNA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 21.724.

la calidad de la vida laboral, familiar y personal, en particular, en lo relativo a las funcionarias y funcionarios que tengan bajo su cuidado niños y niñas menores de 14 años de edad, o una persona con dependencia severa. La circunstancia de encontrarse en alguna de las situaciones señaladas precedentemente deberá acreditarse mediante certificado de nacimiento que acredite la filiación respecto de un niño o niña; o la resolución judicial de un tribunal que otorga el cuidado personal de éste o ésta; o el certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo N° 56 de la Ley N° 20.422; o el documento emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, conforme a la información contenida en el instrumento establecido en el artículo N° 5° de la Ley N° 20.379, o a través del instrumento que lo reemplace, que dé cuenta de la calidad de cuidador o cuidadora, según corresponda”.

- e) Que, el Dictamen N° E443.357, de fecha 24 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República, señala, en lo que interesa, que “el artículo 1°, inciso primero, de la Ley N° 21.652 extendió para el año 2024 el teletrabajo regulado en el artículo N° 66 de la Ley N° 21.526, que rigió durante el año 2023 para las subsecretarías y los servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, en las condiciones que indica, con las limitaciones que ese inciso primero establece expresamente, relativas a que el número máximo de funcionarios y funcionarias que se beneficien de dicho régimen no puede exceder del 20% de la dotación máxima de personal del servicio, y a que aquel implica la realización presencial de labores en las dependencias institucionales, al menos, tres jornadas diarias dentro de la jornada semanal.

Luego, corresponde señalar que para seleccionar a quienes se otorgará el mencionado teletrabajo, la jefatura superior del servicio debe tener en especial consideración los criterios indicados en el artículo N° 102 de la Ley N° 21.647, entre los que se prevé la situación de los funcionarios y funcionarias que tengan bajo su cuidado a niños y niñas menores de 14 años o una persona con dependencia severa.

Así, la circunstancia de encontrarse en las aludidas situaciones debe constituir una causal de preferencia para efectos de la selección del personal que se acogerá al teletrabajo, por lo que deberá beneficiarse con este, en primer término, a dichas funcionarias y funcionarios, y luego a aquellos que no están en esos supuestos, hasta cumplir el porcentaje máximo de la dotación permitida. Ello, por cierto, en la medida que se trate de funciones que pueden realizarse al amparo del régimen de teletrabajo del artículo N° 66 de la Ley N° 21.526, extendido por la Ley N° 21.652”.

- f) Que, el Dictamen N° E12.402, de fecha 24 de enero de 2025, de la Contraloría General de la República, señala que: “En primer término, y en concordancia con lo expresado por la DIPRES, atendido el claro tenor del citado artículo 67 de la Ley N° 21.52, similar en la parte que interesa al artículo 66 y el concepto de dotación que se extrae del artículo 9 del Decreto Ley N° 1.263/19785, **no corresponde considerar al personal a honorarios a suma alzada dentro del universo a que se refieren ambas normas.**

*En segundo lugar, en lo que concierne al artículo 102, de la Ley N° 21.647, cabe hacer presente que este solo incorpora los criterios de selección que indica para efectos de la elección de las personas que será autorizadas para teletrabajar en virtud de las modalidades previstas en los artículos 66 y 67 de la Ley N° 21.526, de manera que **solo procederá invocarlo en la medida que se trate de un funcionario o funcionaria que se encuentre en la hipótesis de teletrabajo de estos***



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.461, DE 2025, QUE APRUEBA NÓMINA DEL PERSONAL SELECCIONADO PARA EJERCER FUNCIONES BAJO LA MODALIDAD DE TELETRABAJO, RESPECTO AL 20% AUTORIZADO POR LA MESA DE TRABAJO, QUE CONSIGNA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 21.724.

últimos artículos, lo que, como se indicó, no es la situación de los servidores a honorarios a suma alzada”.

- g) Que, la Mesa Técnica de Selección es la instancia encargada de convocar, recibir, evaluar y seleccionar las postulaciones para acogerse al beneficio del 20% en modalidad de trabajo remoto en SERVIU Metropolitano.
- h) Que, dicha Mesa Técnica de Selección está integrada por Representantes Institucionales y por Representantes de la Asociación de Funcionarios.
- i) Que, se debe excluir de la nómina del personal seleccionado para ejercer funciones bajo la modalidad de trabajo remoto y dejar sin efecto su convenio, a doña Tatiana Bravo Maulen, número 25 de la nómina, de la Resolución Exenta N° 3.461 de 2025, por su lamentable fallecimiento el 30 de septiembre de 2025.
- j) Que, de acuerdo con los antecedentes expuestos, se hace necesario aprobar la nómina del funcionariado seleccionado para realizar funciones bajo la modalidad de teletrabajo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **COMPLEMENTÁSE** la Resolución Exenta N° 3.461, de fecha 02 de octubre de 2025, de este Servicio, respecto a la nómina de personal de SERVIU Metropolitano, seleccionado por la Mesa de Trabajo para ejercer funciones bajo la modalidad de trabajo remoto, que consigna el artículo N° 41 de la Ley N° 21.724, incorporando al siguiente funcionariado que se detallada a continuación:

N°	RUT	NOMBRE COMPLETO	DEPENDENCIA ABREVIADO	FECHA DE INICIO TRABAJO REMOTO
1	[REDACTED]	ALARCÓN DONOSO HERNÁN TRISTIAN	SDPOV	03-11-2025
2	[REDACTED]	PARADA VÁSQUEZ KAREN ANDREA	SDPOV	03-11-2025
3	[REDACTED]	PRADO DÍAZ PAULINA ANDREA	SDPOV	03-11-2025
4	[REDACTED]	ZURA ORELLANA RENÉ ANTONIO	SDVE	13-10-2025

2. **EXCLUYASE** de la Resolución Exenta N° 3.461 de 2025, citada en el Visto h), respecto a la nómina del personal seleccionado para ejercer funciones bajo la modalidad de trabajo remoto, a doña **Tatiana Bravo Maulen**, por su lamentable fallecimiento el 30 de septiembre de 2025.
3. Las funcionarias y funcionarios seleccionados suscribieron un Convenio de Teletrabajo, mediante el cual se consignaron sus derechos y deberes.

